



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE , REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, ESTAFETA MEXICANA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR POR LA C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. "LA PROCURADURÍA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C. PIGE700620EH1 , es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el LIC. SEIN QUINTERO URIBE , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. QUUS850905RH3 , es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.



1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 72 fracción III de su Reglamento; como resultado de la dictaminación favorable llevada a cabo por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PROFEPA, en su tercera sesión extraordinaria de 2023, celebrada el 30 de marzo de 2023.

1.5. “LA PROCURADURÍA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización 00415, con folio de autorización 00415, de fecha 02 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto.

1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 31,464 del 08 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 del entonces Distrito Federal, Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad, en el folio mercantil número 00012649, el 08 de octubre de 1979, mediante la cual se constituyó **Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V.** ■Así mismo, mediante la Escritura Pública No. 21,304 del 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del entonces Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, en la que se hizo constar la Protocolización de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se aprobó modificar la denominación de la sociedad a ESTAFETA MEXICANA SA DE CV ; así también mediante Escritura Pública No. 176,098 del 27 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso González Alonso, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad, en el folio mercantil número 12649*, el 24 de abril de 2014 en la que se hizo constar la reforma al objeto social de los estatutos sociales de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, estableciéndose que entre otros es, la prestación de servicios acelerados de mensajería y de manejo de paquetería en el Distrito Federal y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional.

2.2. La C. Verónica Iliany Molina Mena, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública 48,717 del 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 180 de la Ciudad de México, Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EME880309SK5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de



Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS 105 PISO 4, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo I, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$392,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$62,832.00 (Sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total de \$455,532.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$785,400.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos de IVA que asciende a \$125,664.00 (Ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$911,064.00 (Novecientos once mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional antes de IVA son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	SERVICIO POSTAL	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL ORDINARIA	S - SERVICIO	\$102.00	2750	5500	\$280,500.00	\$561,000.00
2	SERVICIO POSTAL	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL URGENTE	S - SERVICIO	\$102.00	1100	2200	\$112,200.00	\$224,400.00



	IMPORTE DEL CONTRATO	\$392,700.00	\$785,400.00
--	----------------------------	--------------	--------------

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA" , con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al administrador del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los



servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el Anexo I de este contrato., el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo I y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá corregirlo o sustituirlo sin costo adicional para la "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“LA PROCURADURÍA” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA PROCURADURÍA” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA PROCURADURÍA” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA PROCURADURÍA” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo I de este contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administrador del presente contrato al LIC. SEIN QUINTERO URIBE , **con RFC** QUUS850905RH3 , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su Anexo I, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA PROCURADURÍA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo I.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA PROCURADURÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables,



podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA PROCURADURÍA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA PROCURADURÍA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "LA PROCURADURÍA"
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación



de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA PROCURADURÍA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA PROCURADURÍA” establecerá con “EL PROVEEDOR” , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA PROCURADURÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA PROCURADURÍA”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA PROCURADURÍA” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA” , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	



SEIN QUINTERO URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
---------------------	--	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ESTAFETA MEXICANA SA DE CV	EME880309SK5



Firma:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contrato: PFPA-RF-AD-DRMSG-016-2023

Tb00yPpmcn/3BfgGEydOGnDUixPec7RjLWo0126MFUtIdTu2NFolIUat8zVIGH7IRUyhsMgUKePP6rEL8Ed8NyKx4X/mccw+FBu24kPPhZFi0yGLtnLbVGDVoryTr10zASsDXzrhBf7wjB0VJ2a3G18S88EeyQ9X
gtxMzzMAT7HiirZP47nTwIKiYlleRtB/W+1MGII3busxDctuH+IoJsvmlbDibtaVyzh6WhNkTxzxmglPxcvH+YbvVt1c09nRi0rZ7A1nlqggnm4faeLj9jYy4bTnXUyGaeOCxPD7sE2qbKYYsXTTyfMMNrhzjjF6
YQxBaCZs4OwwpqWhxyI95w==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Cotización/Información

Vigencia cotización: 30 días naturales

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

P R E S E N T E

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 15 de marzo de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación, ofrecemos la siguiente propuesta:

**Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para
la prestación del Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional**

La **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en adelante "**LA PROCURADURÍA**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establecen el artículo 64 fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y numeral 180 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, emite el presente Anexo Técnico que detalla los niveles de servicio requeridos para la contratación del "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional de la PROFEPA**".

1. Objeto del Servicio.

El servicio consiste en la entrega de mensajería y paquetería especializada local y nacional para las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la finalidad de satisfacer las necesidades de envío de documentos y paquetes de acuerdo con las especificaciones, características y requerimientos que se señalan en el presente documento.

2. Ejercicio Fiscal.

El servicio tendrá vigencia a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023 y se pagará con recursos del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

3. Descripción del Servicio.

Partida Única:	Servicio de mensajería y paquetería local y nacional para las Oficinas Centrales
Subpartida A:	Mensajería y paquetería local y nacional ordinaria
Subpartida B:	Mensajería y paquetería local y nacional urgente

4. Adjudicación del Servicio.

El servicio será adjudicado al "LICITANTE" que cumpla y garantice las condiciones solicitadas en el presente Anexo Técnico y oferte las mejores condiciones para el Estado.

5. Normas Oficiales.

Para este procedimiento, de ser el caso aplica lo concerniente a la Ley de Infraestructura de la calidad.

6. Tipo de Contrato.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del Reglamento de Ley (RLAASSP), el instrumento jurídico que se derive de la presente contratación será a precios fijos, de carácter abierto, conforme a los envíos mínimos y máximos siguientes:

Tabla 1
Volumen de contratación

Rubro	Partida Única	
	Número mínimo de envíos	Número máximo de envíos
Subpartida A: Mensajería y paquetería local y nacional ordinaria	2,750	5,500
Subpartida B: Mensajería y paquetería local y nacional urgente	1,100	2,200

7. Administración del Contrato.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
EME880309SK5
GERENCIA VENTAS GOBIERNO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN
Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional
para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

8. Características del servicio.

8.1 El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destino a nivel nacional a través de guías electrónicas considerando lo siguiente:

8.1.1 Partida 1: Será recibido por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

8.2 La mensajería y paquetería que reciba "Estafeta Mexicana" para la prestación del servicio, tendrá los siguientes rangos y características:

8.2.1 Mensajería: Peso de 0.001 a 4.000 kg

8.2.2 Paquetería: De 4.001 kg en adelante

8.2.3 El rango máximo de peso para la Paquetería Nacional es de 50 kg y de 75 cm por cada uno de sus lados.

A continuación, agrega listado de **ARTÍCULOS PROHIBIDOS**:



ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.
Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5242 9100



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- Bebidas alcohólicas.
- Líquidos.
- Artículos perecederos y de fácil descomposición.
- Joyas, dinero y valores.
- Vidrio en todas sus presentaciones.
- Mercancía falsificada (pirata).
- Material pornográfico.
- Mercancías de procedencia extranjera sin documentos de importación.
- Piel y cueros de animales.
- Plantas y animales (vivos o muertos).
- Armas de cualquier tipo.
- Explosivos y gases comprimidos.
- Medicamentos controlados y de circulación restringida.
- Estupefacientes y sustancias psicotrópicas (precursores químicos y químicos básicos).
- Muestras de laboratorio (tóxicas, peligrosas o de manejo especial).
- Solventes y corrosivos.
- Líquidos o sólidos inflamables.
- Objetos magnéticos o radiactivos.
- Materiales oxidantes.
- Artículos tóxicos, materiales irritantes y sustancias infecciosas.

IMPORTANTE: Para envíos internacionales consulte restricciones con el ejecutivo asignado.

Además se consideran todos aquellos artículos restringidos por las leyes, disposiciones de autoridad y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

- 8.3** No se aceptarán cargos adicionales por concepto de volumen, sino únicamente por peso, en caso de que se sobrepase el peso convenido se considerará lo siguiente:

Tabla 2
Rangos de peso para el cobro de envíos

Rubro	Consideración
Si el excedente es entre 0.001 gramos y hasta 500 gramos.	No se considerará el pago de un kilogramo adicional.
Si el excedente es entre 501 gramos y 999 gramos.	Se considerará el pago de un kilogramo adicional.

- 8.4** "LA PROCURADURÍA" requiere que "Estafeta Mexicana", cuente con un sistema web de registro y rastreo de envíos, con por lo menos las siguientes características:

- Permitir la emisión y control de guías.
- Crear las cuentas administrativas necesarias con nombre de usuario y contraseña.
- Conocer en tiempo real la ubicación del envío.
- Puede consultar la confirmación de entrega en www.estafeta.com, donde se indicará día, hora y persona que recibe.
- Permitir capturar un directorio personalizado y, en lo sucesivo, poder modificarlo si se requiere.
- Permitir registrar con un mínimo de 25 caracteres, la referencia del envío.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- 8.5** “LA PROCURADURÍA” solicitará los servicios mediante el sistema web, vía telefónica y en caso extraordinario de forma presencial en las sucursales de “Estafeta Mexicana” en caso de resultar adjudicado, en el momento que se requiera, y “Estafeta Mexicana” en caso de resultar adjudicado, se obliga a prestar el servicio.

Para lo anterior, “Estafeta Mexicana” deberá especificar dentro de su propuesta técnica el procedimiento ordinario y urgente de recolección, el (los) número(s) telefónico(s), el horario de atención y demás observaciones que considere importantes para garantizar la plena atención a las solicitudes de servicio y recolección de envíos diariamente.

Las guías solo se podrán generar a través del sistema Comando y con el usuario proporcionado por su ejecutivo de cuenta asignado.

☉ Tania Lizbeth Castillo Torres
Ejecutivo de Cuentas Gobierno
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
móvil: 5548880346
mail: tania.castillo@estafeta.com

☉ Luis Daniel Hernández Martínez
Auxiliar Administrativo
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
Mail: luis.hernandezma@estafeta.com

- 8.6** Para el envío de la mensajería y la paquetería, “Estafeta Mexicana” en caso de resultar adjudicado, deberá proporcionar a “LA PROCURADURÍA”, el material necesario: sobres, bolsas, guías electrónicas y porta-guías sin costo adicional. Así mismo, deberá indicar el procedimiento para la recepción de empaques, embalajes, cajas especiales y sobre el uso de etiquetas de manipulación (frágil).

- 8.7** “Estafeta Mexicana” deberá presentar en su propuesta económica el listado de empaque y/o embalaje especial y de cajas especiales, etiquetas de manipulación (frágil, no estibar, etc.). y su respectivo costo, **únicamente para efectos de cotización**, ya que no se considerará para la evaluación económica, sin embargo, de serle adjudicado el servicio, esto formará parte de los entregables.

MATERIAL DE EMPAQUE		
Descripción	Medidas	Precio (antes de IVA)
Caja chica	40x30x20 (pza)	\$ 60.00
Caja mediana	45x30x30 (pza)	\$ 75.00
Caja grande	55x50x40 (pza)	\$ 85.00
Sobre burbuja	Chico (pza)	\$ 40.00
Sobre burbuja	Grande (pza)	\$ 50.00
Cacahuete	Bolsa (pza)	\$ 90.00

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- 8.8** Una vez realizada la solicitud, "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado, garantizará el envío y la entrega de la mensajería y/o paquetes de conformidad con lo siguiente:

Tabla 3
Tiempos de entrega

Partida	Subpartida	Tiempo máximo de entrega
Única	A. Ordinaria	A partir de las 12:00 horas del día hábil siguiente y hasta tres días hábiles a partir del día de la recolección.
	B. Urgente	El día hábil siguiente a la recolección en horario de oficina.

- 9.** Niveles de servicio que debe cumplir "EL LICITANTE" adjudicado.

- 9.1** Los envíos, no podrán ser condicionados a un número y volumen físico, valor factura o valor de los bienes, siempre que el peso no exceda de los 50 kg. De conformidad con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de Paquetería y Mensajería publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2011.
- 9.2** Para los casos definidos como zona remota o foránea, es decir aquella que por cobertura o difícil acceso, de acuerdo con el Código Postal, vías de comunicación inaccesibles, de lejanía, o casos específicos de zonas de conflicto, restricciones comerciales, ya sea por desastres naturales o condiciones sociales inestables, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, podrá solicitar, por escrito y/o correo electrónico, a los administradores del contrato, la extensión del plazo y/o condiciones de entrega, para lo cual recibirá, al igual por escrito, la aceptación o rechazo de la solicitud, previo análisis de cada caso. De no obtener dicha autorización y al rebasar el tiempo establecido en el cuadro señalado líneas arriba, se hará acreedor a las deductivas o penalizaciones que apliquen.
- 9.3** Dentro del proceso de envío y destino final de mensajería y paquetería, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá garantizar lo siguiente:
- 9.3.1** Atenderá y procederá a la recolección de lunes a viernes en días hábiles, una vez al día, en un horario de 12:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en cada uno de los inmuebles señalados de manera enunciativa más no limitativa en el Anexo A, para lo cual los Administradores del Contrato remitente entregará el sobre o paquete con la guía correspondiente debidamente formulada. En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar ganador, se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".
- 9.3.2** En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería en horas distintas a la recolección, "Estafeta Mexicana" deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", para lo cual deberá entregar en su propuesta, al momento del procedimiento de contratación, un Directorio de

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sucursales, especificando los horarios de atención de cada una y en las cuales puedan recibir atención los Administradores del contrato.

- 9.4** La entrega de mensajería y paquetería será de persona a persona, o en su caso obtener el sello de la Oficialía de Partes o equivalente de la entidad, institución o empresa destinataria, recabando fecha, hora, nombre y firma de quien recibe, siempre y cuando la persona que recibe no se niegue a proporcionar su firma o datos.
- 9.5** En caso de que los Administradores lo soliciten, "Estafeta Mexicana" deberá dar el servicio de entrega con documento de retomo, es decir, la guía deberá identificar que, se requiere que el envío realizado viaje con un documento que servirá como acuse, y su vez sea firmado por el destinatario en el momento de la entrega y se retorna al remitente considerando un costo adicional por este servicio.
- 9.6** Por ningún motivo la mensajería será entregada en buzones o apartados postales, a menos de que exista petición expresa de los Administradores del Contrato remitente.
- 9.7** "Estafeta Mexicana", se compromete a que la devolución de mensajería y/o paquetes, sólo será por causas justificadas, no sin antes haber realizado por lo menos dos intentos de entrega que no deberá de exceder de 48 horas a partir del primer intento y 5 días en ocurre, para lo cual estará obligado a documentar de manera fehaciente las situaciones que hayan ocurrido para proceder a la devolución sin costo.
- 9.8** Proporcionar a "LA PROCURADURÍA" sin costo alguno, acuse de recibo físico y/o electrónico, en el cual se constate que el sobre y/o paquete fue entregado en su destino, dentro de los tiempos máximos establecidos, cuando así se requiera.
- 9.9** Que la mensajería y/o paquetes no serán violados y se tratarán como confidenciales, y que llegarán a su destino sin sufrir alteración, modificación, deterioro o maltrato alguno; en caso de este último supuesto, "Estafeta Mexicana" indemnizará a "LA PROCURADURÍA", por el daño ocasionado. Para ello, los Administradores del Contrato correspondiente remitirá a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un acta administrativa en la que se hagan constar los hechos y se establezca el monto del daño causado por el manejo inadecuado del envío por parte del prestador del servicio.

"Estafeta Mexicana" ofrece los siguientes seguros:

- ☉ **Seguro cobertura automática:** Si el envío sufra algún daño o extravío por causas imputables a Estafeta, se indemnizará como máxima responsabilidad, la cantidad equivalente de hasta 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se haya recibido y documentado el envío (no aplica para documentos y robo).
- ☉ **Seguro Opcional:** Para envíos cuyo valor sea superior a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, Estafeta ofrece la contratación de un seguro opcional por cuenta y orden del solicitante del servicio, este tiene un costo adicional del 1.25% sobre el valor declarado (sin considerar I.V.A.) y, en caso de reclamo, se aplicará un 20% de deducible.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

El trámite de indemnización se realizará a valor factura sin considerar IVA y aplicando el deducible del 20%, así como la depreciación correspondiente. Este seguro deberá solicitarse previo al servicio de envío y se tendrá que enviar fotografías del contenido, así como del empaque cerrado.

9.10 "LA PROCURADURÍA" podrá solicitar un seguro adicional, de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento de Paquetería y Mensajería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2011, para lo cual, en su caso, notificará a "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, previo a la recolección en cada una de las guías.

9.11 En caso de siniestro, "Estafeta Mexicana" ofrece los siguientes seguros:

- ☉ **Seguro cobertura automática:** Si el envío sufra algún daño o extravío por causas imputables a Estafeta, se indemnizará como máxima responsabilidad, la cantidad equivalente de hasta 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se haya recibido y documentado el envío (no aplica para documentos y robo).
- ☉ **Seguro Opcional:** Para envíos cuyo valor sea superior a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, Estafeta ofrece la contratación de un seguro opcional por cuenta y orden del solicitante del servicio, este tiene un costo adicional del 1.25% sobre el valor declarado (sin considerar I.V.A.) y, en caso de reclamo, se aplicará un 20% de deducible.

El trámite de indemnización se realizará a valor factura sin considerar IVA y aplicando el deducible del 20%, así como la depreciación correspondiente. Este seguro deberá solicitarse previo al servicio de envío y se tendrá que enviar fotografías del contenido, así como del empaque cerrado.

"Estafeta Mexicana" se compromete a notificar el hecho por escrito a "LA PROCURADURÍA", en cuanto se tenga conocimiento del evento y se presentará copia del acta levantada ante la autoridad competente, en cuanto sea emitida por la misma, en su caso, el administrador del contrato afectado presentará por escrito al representante legal de "Estafeta Mexicana", o su equivalente, el reclamo del pago que sea procedente por concepto de indemnización, en un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes a la presentación del siniestro, de acuerdo al seguro contratado.

- Para los bienes propiedad de "LA PROCURADURÍA", la reposición de estos se hará de conformidad al seguro contratado (no se hará en especie).
- Para los bienes arrendados por "LA PROCURADURÍA", "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." realizará el pago, de manera de acuerdo al seguro contratado.

9.12 "Estafeta Mexicana" se compromete a garantizar la cantidad máxima de guías de envío en concordancia con las cantidades máximas establecidas en el presente Anexo Técnico.

10. Obligaciones de "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado.

10.1 Durante la vigencia del contrato y con la finalidad de brindar orientación y apoyo, así como de recibir las solicitudes de "LA PROCURADURÍA", "Estafeta Mexicana" designarán a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico, cuando

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

menos un ejecutivo de cuenta, mismo(s) que deberá(n) atender vía telefónica, por correo electrónico o personalmente, los requerimientos de "LA PROCURADURÍA", en un horario de 08:00 a 19:00 horas y el (los) cual(es) será(n) el enlace entre "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." y el Administrador del contrato.

10.2 "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado, deberá asignar a "LA PROCURADURÍA" cuentas individuales, así como subcuentas para los Administradores del Contrato, con las cuales puedan hacer uso del servicio, lo cual se reflejará de igual manera en la facturación que, emita "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado.

10.3 Las subcuentas asignadas no podrán ser canceladas durante la vigencia del contrato, salvo a expresa solicitud de "LA PROCURADURÍA". Asimismo, cuando se requiera la apertura de una subcuenta nueva, "Estafeta Mexicana" se compromete a proporcionarla y activarla en un plazo máximo de 24 horas naturales a partir de la solicitud.

10.4 Proporcionar a su personal cuando menos una credencial que los identifique como sus trabajadores, además de proporcionarles los elementos y equipo para la eficiente prestación de los servicios que se solicitan.

10.5 Garantiza que no subcontratará parcial o totalmente a terceros ninguno de los requerimientos para la prestación del servicio solicitado.

10.6 Generar un listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior que deberá presentarlo junto con la facturación mensual.

10.7 Será responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación de servicio materia de la presente contratación, que estará bajo su responsabilidad directa y por tanto, en ningún momento se considerará a "LA PROCURADURÍA", como patrón sustituto o solidario, ni a "Estafeta Mexicana" como intermediario, por lo que "LA PROCURADURÍA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "Estafeta Mexicana" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

10.8 Se obliga a suministrar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, deberá cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en este sentido, cualquier información o documentación que "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado, conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad absoluta de "LA PROCURADURÍA".

10.9 Se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar ni dar a conocer la información técnica, financiera, datos, documentos y resultados obtenidos que "LA PROCURADURÍA" le pudiera llegar a proporcionar o enterar con motivo del suministro de los servicios, por lo cual está obligado a no dar informes a personas distintas de las autorizadas por "LA PROCURADURÍA", así como tampoco podrá hacer uso propio de ninguna información o dato que se le pueda proporcionar o de aquel que se entere, relacionados a la prestación del servicio.

11. Catálogos necesarios para la prestación de servicios.

"Estafeta Mexicana" deberá presentar en su propuesta técnica, un catálogo de material, empaque y/o embalaje especial y el

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

costo de cada uno de ellos. Dicho catálogo NO será sujeto de evaluación económica, pero, esos precios, surten efecto de cotización para el posible o eventual uso durante la vigencia del contrato.

MATERIAL DE EMPAQUE		
Descripción	Medidas	Precio (antes de IVA)
Caja chica	40x30x20 (pza)	\$ 60.00
Caja mediana	45x30x30 (pza)	\$ 75.00
Caja grande	55x50x40 (pza)	\$ 85.00
Sobre burbuja	Chico (pza)	\$ 40.00
Sobre burbuja	Grande (pza)	\$ 50.00
Cacahuete	Bolsa (pza)	\$ 90.00

12. Entregables.

A. Material para el envío de mensajería y/o paquetes:

- Sobres
- Bolsas
- Guías electrónicas
- Empaque y/o embalaje especial (únicamente de ser solicitados)

B. Listado de servicios efectuados (guías enviadas) del mes inmediato anterior que deberá contener los siguientes datos:

- Subcuenta (en su caso)
- Número de guía
- Remitente
- Fecha y horario de recolección
- Destino
- Fecha y horario de entrega
- Acuse de recibo
- Peso
- Costo
- Seguro adicional (en su caso)

13. Lugar, Fecha, y condiciones de entrega.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
EME880309SK5
GERENCIA VENTAS GOBIERNO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN
Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional
para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Tabla 4
Resumen de entregables

Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones
Entregable A	En los domicilios de los administradores del contrato, señalados en el Anexo A. El reporte mensual deberá especificar el número de guías efectivamente utilizadas, con las fechas de entrega de puerta a puerta.	El día y en el lugar que los administradores del contrato señalen en su solicitud. La frecuencia de entrega estará condicionada al número de envíos mensuales, por lo que los administradores realizarán los pedidos de material de acuerdo con sus requerimientos.	Debidamente empacados, con etiqueta que señale las cantidades de cada uno de los materiales.
Entregable B	En los domicilios de los administradores del contrato, señalados en el Anexo A.	Durante los primeros siete días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio correspondiente.	De manera impresa y/o electrónica.

14. Garantía de Cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante fianza o cualquiera de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

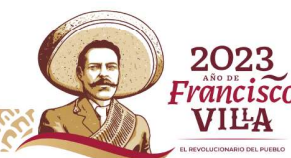
Cuando exista necesidad de ampliar el contrato, se otorgará al proveedor un plazo de diez días para que amplíe la garantía y cumpla con la entrega de la misma. La ampliación de garantía deberá constituirse en igual figura jurídica que la garantía original. La falta de entrega oportuna de la garantía o de su ampliación, dará lugar a iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplica la sanción estipulada en el artículo 60, fracción III de la LAASSP, "LA PROCURADURÍA", retendrá cualquier pago relativo a los servicios, hasta su cumplimiento o, en su caso, el finiquito correspondiente. La garantía o su ampliación podrán ser liberadas, en caso de que así proceda, después de los treinta días hábiles siguientes a que se haya cumplido con las obligaciones contratadas.

14.1 Póliza de Seguro.

"Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá presentar una póliza de seguro que podrán contratar para el envío de paquetería y mensajería de "LA PROCURADURÍA", mismo que deberá cubrir el 100% del valor declarado de los envíos, sin cargo alguno para "LA PROCURADURÍA" y como beneficiario; la póliza deberá ser entregada a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el domicilio señalado en el Anexo A.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
EME880309SK5
GERENCIA VENTAS GOBIERNO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN
Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional
para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Para el caso de envío de mensajería y/o paquetes cuyo valor sea superior a 30 UMAs, "LA PROCURADURÍA", en su caso, cubrirán un costo adicional del porcentaje del valor declarado del envío de aquellos que expresamente contraten, para lo cual "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá expresar dicho porcentaje o monto en su propuesta económica, sin que sea sujeto a evaluación.

15. Forma de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán de acuerdo con los envíos solicitados y entregados en el mes inmediato anterior, conforme a los precios unitarios cotizados por "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado. Todos los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la realización del servicio y previa presentación y revisión de las facturas y los entregables, los cuales deberán estar validados por cada administrador del instrumento jurídico antes de la presentación de estas; el pago de los servicios se realizará en moneda nacional en estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la LAASSP,

15.2 En el caso del último pago del contrato vigente, esto es el que corresponde al mes de diciembre de 2023, "LA PROCURADURÍA" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la facturación parcial del mes, para liquidar los servicios recibidos a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA", el remanente será liquidado al periodo vencido.

15.3 Para el caso de empaque, embalaje o cajas especiales y sólo cuando así lo requiera "LA PROCURADURÍA", previa autorización del o los administradores del contrato correspondiente, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá indicar en la factura, el costo, mismo que deberá corresponder al presentado en su propuesta económica.

15.4 El pago de los servicios quedará sujeto al pago que "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales o deducciones, así como a la entrega de las pólizas descritas en el punto "Garantía de Cumplimiento".

"Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá sostener los precios ofertados de los servicios propuestos y pactados en los instrumentos jurídicos firmes durante su vigencia y hasta su vencimiento.

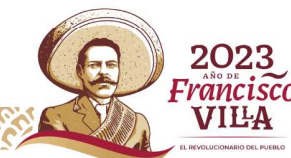
El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento.

15.5 "LA PROCURADURÍA" realizará el pago por medio de transferencia electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, para lo cual "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." deberá entregar copia de los siguientes documentos:

15.5.1 Personas físicas

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.
Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- CURP.
- Copia de identificación oficial.

15.5.2 Personas morales

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones, para lo cual deberá enviar copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

En caso de que la factura presente errores, "LA PROCURADURÍA", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción, le notificará de estas al proveedor que resulte adjudicado.

15.6 "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá entregar con la factura mensual, un reporte de las guías que han sido utilizadas, como soporte a la facturación correspondiente.

15.7 La recepción de las facturas será de forma electrónica y la información para la elaboración de la factura será entregada a "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado.

16. Pagos en exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA" procederá a deducirlas cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione "LA PROCURADURÍA" a favor de la TESOFE.

17. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP, artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del Contrato, aplicarán al "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:

- 17.1** Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba.
- 17.2** La pena convencional para este supuesto se calculará a razón del 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

17.3 La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente (10 %), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, por los Administradores del Contrato, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, cubrirá la pena convencional y deductiva a través de nota de crédito.

La acumulación de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Tabla 5
Penas convencionales

Descripción	Deductiva
Entrega de la cuenta y/o claves de acceso del Sistema Web para generar guías	5% por cada día natural de atraso, sobre la primer facturación mensual.
Si "LA PROCURADURÍA" acredita el no funcionamiento del Sistema de gestión de envíos, al inicio y durante la operación del contrato.	5% por cada día natural del sistema fuera de servicio, calculados sobre el mes de la factura que corresponda al retraso de la entrega.
Entrega de material e insumos.	5% por cada día natural de atraso, calculados sobre el mes de la factura que corresponda al retraso de la entrega.

18. Deducciones.

"LA PROCURADURÍA", establece deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Tabla 6
Deductivas a la prestación del servicio

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de recolección de los envíos para los servicios ordinarios y urgentes, establecidos por "LA PROCURADURÍA".	20% del valor del envío solicitado

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Descripción	Deductiva
Prestación deficiente en el procedimiento de entrega de los envíos y por causas no imputables a "LA PROCURADURÍA".	20% del valor del envío solicitado
Si "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." realiza recolecciones o entregas parciales de envíos que consten de más de una pieza, por causas no imputables a "LA PROCURADURÍA".	20% del valor del envío solicitado
Cuando "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." enrute mal o realice la entrega equivocada de envíos, por causas no imputables a "LA PROCURADURÍA".	20% del valor del envío solicitado

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico (contrato) cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, los artículos 95 y 96 del RLAASSP.

El pago de las deducciones se hará mediante Nota de Crédito afectando a la factura que "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." en caso de resultar adjudicado, presente por conceptos de los servicios prestados.

19. Criterios de evaluación técnica.

"LA PROCURADURÍA" de acuerdo con los POBALINES vigentes, realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

19.1 Se evaluará el contenido de todos y cada uno de los documentos, que a continuación se especifican, verificando que sean presentados en los términos que fueron solicitados y se deberá aplicar el criterio de evaluación **BINARIO** "Cumple" o "No Cumple" conforme lo estipulado en el presente Anexo Técnico.

19.2 En caso de que no se presenten los documentos solicitados o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

19.3 Se evaluará que las ofertas técnicas cumplan con el 100 % de las especificaciones señaladas en este Anexo Técnico, las cuales deberán ser elaboradas en papel membretado de "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.", y estar firmadas electrónicamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 último párrafo de la LAASSP, 50 del RLAASSP.

19.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, se podrán evaluar las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo sin que sea necesario evaluar las restantes, de no resultar estas solventes o convenientes, se evaluarán las que le sigan en precio, lo cual quedará asentado en la evaluación respectiva.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

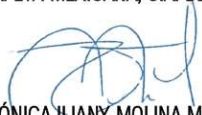
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.
EME880309SK5
GERENCIA VENTAS GOBIERNO
SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN
Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional
para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

20. Documentos que deben presentar los licitantes.

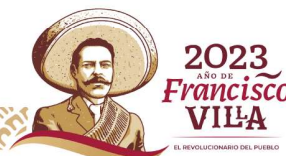
Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

- 20.1** Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico. La propuesta técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado, en el Formato A-1 (Propuesta Técnica), y deberá especificar dentro de ella el procedimiento ordinario y urgente de recolección, el (los) número(s) telefónico(s), el horario de atención y demás observaciones que considere importantes para garantizar la plena atención a las solicitudes de servicio y recolección de envíos diariamente.
- 20.2** Escrito en el que manifieste que cuenta con un sistema de registro y rastreo de envíos y entregas, que proporcione información necesario para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, y que cubre las necesidades de "LA PROCURADURÍA" vertidas en el Anexo Técnico.
- 20.3** Escrito en el que designe a un ejecutivo de cuenta para "LA PROCURADURÍA", al cual acudirán los Administradores del Contrato en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades o problemas que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, números de teléfonos celulares o de radio comunicación, correos electrónicos; en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." notificará de inmediato por escrito a "LA PROCURADURÍA".
- 20.4** Escrito de protesta de decir verdad en el que, "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." está al corriente con el pago de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados.
- 20.5** Escrito en el que manifieste que asignará cuentas individuales a los Administradores del contrato de las Oficinas Centrales objeto del presente Anexo Técnico, así como subcuentas por los Administradores del Contrato, cuando así se requiera, para que puedan realizar solicitudes y verificar las entregas.
- 20.6** Presentar copia simple del o los contratos y/o pedidos formalizados por "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." donde acredite experiencia de por lo menos 5 años, en términos y condiciones similares a la presente contratación que indique el nombre de la Entidad, y/o Dependencia y/o empresa privada: Para cada uno de los contratos que presente, deberá incluir carta de satisfacción correspondiente y/o liberación de póliza de garantía, con los datos de contacto del cliente (nombre, puesto, teléfono, domicilio, correo electrónico, rol o función en el servicio), que pueda ratificar la información proporcionada por "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V." respecto del servicio prestado a dicha Entidad o Dependencia o Empresa.

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.


VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.
Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

FORMATO A-2 **PROPUESTA ECONÓMICA**

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

P R E S E N T E

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 18 de enero de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación, ofrecemos la siguiente propuesta económica:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
Nombre de "EL LICITANTE":	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
Fecha:	Ciudad de México, a 23 enero 2023

Los licitantes deberán presentar su Propuesta económica en el Formato A-2, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

- La moneda en que se cotizará será en moneda nacional el precio unitario será a dos decimales (pesos mexicanos).
- Deberá ser clara y precisa.
- En todos los casos, deberá ser en papel preferentemente membretado sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por del representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello en la última hoja de la propuesta que las contenga.
- De conformidad al artículo 44 de la LAASSP, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio.
- Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA PROCURADURÍA" reconocerá incrementos o requerirá reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso emita la Secretaría de la Función Pública.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- f. La sumatoria de los importes totales son exclusivamente referenciales para determinar a "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado; y únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por "Estafeta Mexicana" en caso de resultar adjudicado, para cada concepto y con sujeción al monto mínimo y máximo establecidos.
- g. El Formato A-2, no es limitativo y podrá ser utilizado por los licitantes como referencia para elaborar sus propuestas.
- h. Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica serán referenciales para la adjudicación del procedimiento y se utilizarán para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- i. Importe total se deberá señalar con letra.

Descripción	Mínimo de envíos	Máximo de envíos	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Subpartida A: Mensajería y paquetería local y nacional ordinaria	2750	5500	\$ 102.00	\$280,500.00	\$561,000.00
Subpartida B: Mensajería y paquetería local y nacional urgente	1100	2200	\$ 102.00	\$112,200.00	\$224,400.00
Subtotal:				\$392,700.00	\$785,400.00
Impuesto al				\$62,832.00	\$125,664.00
Total:				\$455,532.00	\$911,064.00

- **Sobrepeso:** \$35.00 antes de IVA
- **Documento de Retorno.** El documento del cliente viaja junto con el sobre o paquete, lo firma el destinatario al momento de la entrega, dicho documento se reforma al remitente con otra guía: \$75.00

Nota: Los totales obtenidos en las tablas anteriores son únicamente de referencia para la evaluación económica, sólo se tomarán en cuenta los precios unitarios, mismos que deben ser a dos decimales y en pesos mexicanos.

"Estafeta Mexicana" deberá presentar en su propuesta económica el catálogo de material, empaque y/o embalaje especial y el costo de cada uno de ellos. Dicho listado NO será sujeto de evaluación económica.

ESTAFETA MEXICANA, S.A de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

MATERIAL DE EMPAQUE

Descripción	Medidas	Precio (antes de IVA)
Caja chica	40x30x20 (pza)	\$ 60.00
Caja mediana	45x30x30 (pza)	\$ 75.00
Caja grande	55x50x40 (pza)	\$ 85.00
Sobre burbuja	Chico (pza)	\$ 40.00
Sobre burbuja	Grande (pza)	\$ 50.00
Cacahuete	Bolsa (pza)	\$ 90.00

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

P R E S E N T E

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 18 de enero de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación se expresa lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con un sistema de registro y rastreo de envíos y entregas, que proporcione información necesaria para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, y que cubre las necesidades de "LA PROCURADURÍA" vertidas en el Anexo Técnico.

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

PRESENTE

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 18 de enero de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación se expresa lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se asignará a un ejecutivo de cuenta para "LA PROCURADURÍA", al cual acudirán los Administradores del Contrato en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades o problemas que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, números de teléfonos celulares o de radio comunicación, correos electrónicos; en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, "**Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**" notificará de inmediato por escrito a "LA PROCURADURÍA".

☉ Tania Lizbeth Castillo Torres
Ejecutivo de Cuentas Gobierno
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
móvil: 5548880346
mail: tania.castillo@estafeta.com

☉ Luis Daniel Hernández Martínez
Auxiliar Administrativo
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.
Mail: luis.hernandezma@estafeta.com

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.


VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

P R E S E N T E

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 18 de enero de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación se expresa lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se asignará cuentas individuales a los Administradores del contrato de las Oficinas Centrales objeto del presente Anexo Técnico, así como subcuentas por los Administradores del Contrato, cuando así se requiera, para que puedan realizar solicitudes y verificar las entregas.

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.


VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®

ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

EME880309SK5

GERENCIA VENTAS GOBIERNO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN/INFORMACIÓN

Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional

para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 de MARZO DE 2023

LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

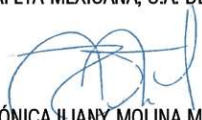
P R E S E N T E

Yo **Verónica Iliany Molina Mena** en nombre y representación de **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, personalidad que acredito mediante escritura pública número: 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público 180 de la Ciudad de México, me refiero a la Solicitud de Cotización/Información de fecha 18 de enero de 2023 respecto al "**Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional, para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**", por lo que a continuación se indican los beneficios, valores agregados, garantías, características, especificaciones y servicios que Estafeta, con más de 40 años de experiencia ofrece como solución a las necesidades de mensajería, a continuación se expresa lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con copia simple de los contratos y/o pedidos formalizados por "**Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**" donde acredito experiencia de por lo menos 5 años, en términos y condiciones similares a la presente contratación que indique el nombre de la Entidad, y/o Dependencia y/o empresa privada: Para cada uno de los contratos que presente, incluye carta de satisfacción correspondiente y/o liberación de póliza de garantía, con los datos de contacto del cliente (nombre, puesto, teléfono, domicilio, correo electrónico, rol o función en el servicio), que pueda ratificar la información proporcionada por "**Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**" respecto del servicio prestado a dicha Entidad o Dependencia o Empresa.

Dicha documentación se presentará al momento del procedimiento de contratación que corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.


VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.

ESTAFETA MEXICANA, S.A. de C.V.

Av. José Vasconcelos No. 105, Piso 4, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170 Ciudad de México, México.

Tel.: +52 (55) 5242 9100





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



¡Un buen empaque es
el inicio de un envío exitoso!



estafeta®

Manual de Recomendaciones de
empaque y embalaje para paquetería y LTL

Aver
Tel: (





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Estimado cliente:

Estafeta agradece su preferencia y estamos listos para hacer de sus envíos grandes historias de éxito con las que podrá llegar a más de 30 mil códigos postales en todo México y más de 230 países.

Antes de emprender el viaje, le compartimos una serie de recomendaciones para un adecuado empaque y embalaje que permitirán que sus productos pasen intactos por los procesos de carga, descarga, estiba y transporte.

Nuestro compromiso es darle un servicio de calidad a la altura de sus necesidades y expectativas.

En esta guía encontrará información útil y precisa que evitará que sus envíos sufran daños involuntarios. Si tiene alguna duda, acérquese a su Asesor de Ventas o llame sin costo al 01 800 378 23 38 para recibir asesoría especializada.

estafeta®

Aver
Tel: (

1



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Contenido

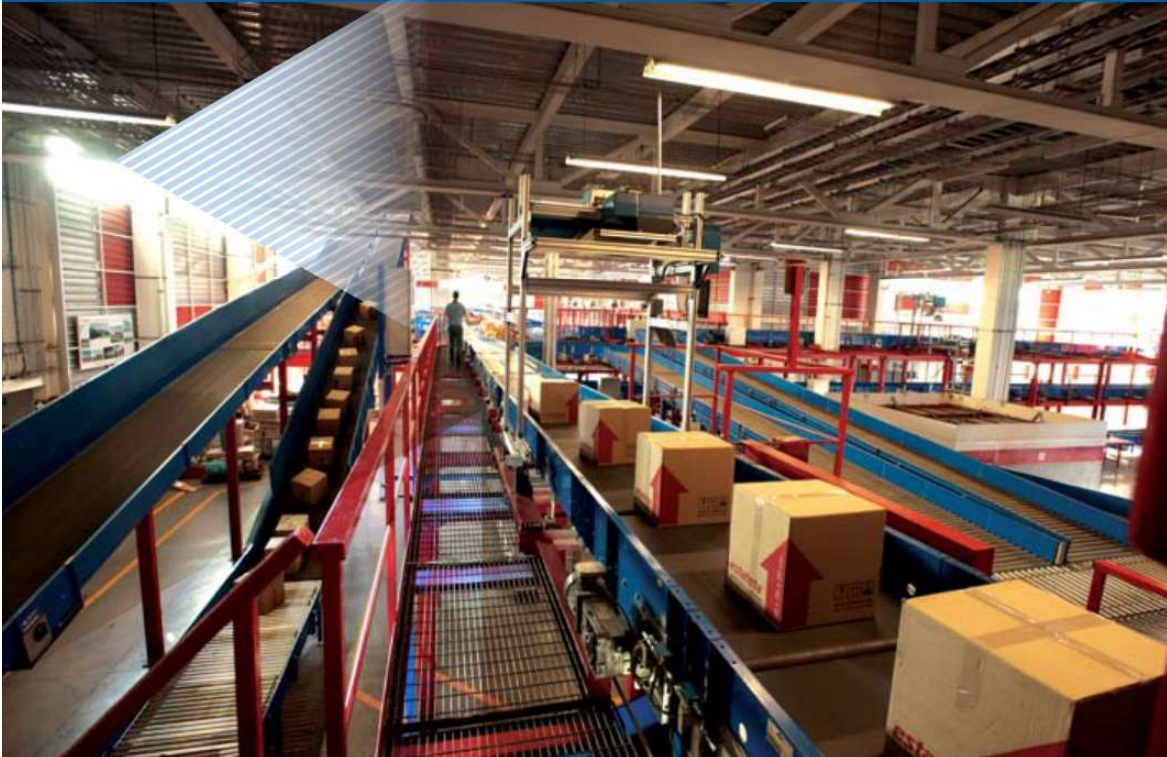
¿Qué diferencia existe entre un empaque y embalaje?	4
Recomendaciones generales	5
Si su envío es frágil	6
Material de empaque	8
Embalaje de calidad	9
Artículos con formas irregulares	12
Artículos perecederos	13
Compruebe la calidad de empaque	14
Pesos y tamaños permitidos	15
Cerrado del envío	16
Recomendaciones adicionales / artículos no permitidos	17
Guía de servicio	18
LTL	21
Paletización	23
Artículos con formas irregulares	27
Casos especiales	28
Artículos de alto valor	29
Tipos de tarimas	30
Flejes	31
Películas estirables (strech film)	32
Esquineros	33
Pesos y tamaños permitidos / Documentación requerida	34
Artículos no permitidos	35



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Paquetería



estafeta®

Aver
Tel: (





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



¿Qué diferencia existe entre empaque y embalaje?

El empaque se refiere al material que encierra al producto y lo preserva hasta que llega al consumidor final. Sus principales funciones son: ▶ Proteger el producto. ▶ Facilitar su manipulación y transportación. ▶ Proporcionar información sobre el contenido, condiciones de manejo, requisitos legales, composición e ingredientes.	
El embalaje comprende todos los materiales, procedimientos y métodos para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar la mercancía.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recomendaciones generales

Para mayor seguridad de su envío, le sugerimos emplear una caja nueva de cartón corrugado.	
Por motivos fitosanitarios (es decir, relacionados a posibles plagas y enfermedades), no se permiten cajas de huevo.	
Si reutiliza una caja, ésta debe estar en perfectas condiciones: sin cortes, perforaciones ni esquinas dañadas. Asegúrese que las solapas estén intactas y elimine todo tipo de guías, etiquetas y marcas anteriores.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Si su envío es frágil...

Revise que la caja tenga espacio suficiente para incluir material de embalaje y proteger el producto de posibles vibraciones, sacudidas e impactos.	
Conserve entre 3 y 5 cm de espacio entre la mercancía y la caja para el material de embalaje.	
Si la caja contiene más de un artículo, envuelva cada uno por separado.	
Entre más frágil sea la carga, deberá llevar mayor protección.	

Utilice estos símbolos para que nuestro personal conozca las indicaciones especiales de su envío.

Frágil	Posición de estiba	Estiba máxima

6

Aver
Tel: (





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Por la seguridad de su paquete, por favor evite:

Bolsas o cajas de regalo. Por su fragilidad y poca resistencia, la mercancía puede dañarse.	
Todo tipo de papel (incluido periódico y kraft), ya que no amortiguan el peso del envío durante su traslado.	
Bolsas de plástico negro u otro material de ese color, pues dificulta el correcto escaneo de los datos en nuestro sistema.	

7

Aver
Tel: (



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Material de empaque

Cartón corrugado

- ▶ Es una combinación de papel liner para la cara exterior y papel médium para el interior.
- ▶ Actualmente 9 de cada 10 embalajes están hechos de cartón corrugado.
- ▶ Su estructura interna forma canales o flautas que le proporcionan resistencia mecánica para evitar el aplastamiento y amortiguar la carga durante la manipulación y estiba.

¿Por qué le conviene utilizarlo?

- ▶ Es un material muy económico y eficiente.
- ▶ El diseño permite imprimir su marca, contenidos e indicaciones de fragilidad, posición y estiba.

Clases de cartón corrugado

Corrugado de una cara Es una lámina de papel liner adherida a una acanalada. Se utiliza para envolver objetos.	
Corrugado sencillo Dos láminas de liner cubren una lámina acanalada. Es el más común de la industria.	
Corrugado doble Se forma con tres liners y dos láminas acanaladas. Ofrece resistencia y es ideal para artículos pesados.	
Corrugado triple Con cuatro liners y tres láminas acanaladas, está concebido para artículos frágiles, con pesos extremos o dimensiones especiales.	

Tira aislante

Este tipo de material aislante, con aluminio laminado, se utiliza principalmente para crear embalaje térmico personalizado, con el que se puede controlar la humedad y/o temperatura.	
---	---



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Embalaje de calidad

Con el propósito de seleccionar el empaque idóneo para sus artículos y certificar que las cajas han sido fabricadas con las especificaciones requeridas, los fabricantes imprimen un sello de garantía con las siguientes especificaciones:

Peso máximo (caja y contenido)	Dimensiones máx. exteriores (largo, ancho y alto)	Peso mínimo de la combinación de liners	Resistencia mínima* (Mullen del cartón)	Resistencia mínima** (Edge Crush Test)
Kilogramos	Centímetros	Libras/1.00 pies ²	Libras/ pulgadas ²	Libras/pulgada de ancho
Cajas de cartón – Corrugado sencillo				
9	101	52	125	23
22	152	75	175	29
36	215	111	250	40
54	266	180	350	55
Cajas de cartón – Corrugado doble				
36	215	200	200	42
54	266	350	350	51

* Resistencia a la explosión / Mullen

- ▶ Esta prueba mide la resistencia del cartón mediante la aplicación de una presión puntual creciente hasta el punto en que termina por explotar.
- ▶ La medida se expresa en unidades de presión (libras/ pulgadas²) o equivalentes.
- ▶ Aunque es reconocida universalmente, se recomienda complementar con otras pruebas de resistencia.

** Resistencia a la compresión / Edge Crush Test

- ▶ Esta prueba consiste en medir la fuerza que aplica una máquina a dos caras opuestas de una caja.
- ▶ Se realiza con cajas vacías y la medida determina directamente la carga (en libras) con respecto a la deformación que sufre la carga (en pulgadas).
- ▶ Los resultados son muy apegados a las condiciones que sufrirán las cajas durante su manejo, transporte y almacenamiento.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Material de empaque para frágiles

Si su envío es frágil es necesario utilizar elementos dentro del empaque para evitar que el contenido se golpee con sus propios componentes o bien, sufra algún otro daño involuntario durante su manipulación.

Algunas de nuestras sugerencias son:

Plástico con burbujas de aire Protege artículos ligeros y amortigua los impactos, especialmente en los bordes y esquinas.	
Relleno suelto Es efectivo para objetos livianos y no frágiles.	
Cubiertas y divisores de cartón corrugado Se colocan en el paquete para aumentar la rigidez del mismo.	
Cojines de aire Mantiene los productos en su lugar y amortigua los posibles impactos.	
Papel corrugado de una cara Recomendable para artículos no frágiles y de peso ligero.	
Unicel Se utiliza principalmente para artículos electrónicos y vidrio. Sin embargo, el impacto ecológico es muy fuerte debido a su largo proceso de biodegradación.	
Aserrín y viruta de madera Es una opción ecológica, aunque por normas fitosanitarias no se permite en envíos internacionales.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Termoformados Cuentan con una adecuada capacidad de amortiguamiento y es común para los productos ligeros.	
Sistemas de honeycomb Al estar hecho de cartón corrugado, puede ser cortado fácilmente. Es sumamente resistente a la compresión y se aconseja para producciones pequeñas.	
Geles refrigerantes Son reutilizables y a prueba de derrames. Además, se mantienen más fríos que el hielo.	

Espuma de poliestireno expandido

Se utiliza para llenar los espacios vacíos en envíos ligeros. No se recomienda para artículos planos o estrechos. La densidad de la espuma es ajustable según las necesidades del paquete.

1. Coloque un material plástico y forma una base sobre éste.	2. Cubra la base de espuma con el resto del plástico y acomode el producto.
	
3. Envuelva con otro lienzo de plástico, rellene con espuma y cubra la nueva capa.	4. Forme un molde al tamaño para evitar el movimiento.
	

11

Aver
Tel: (



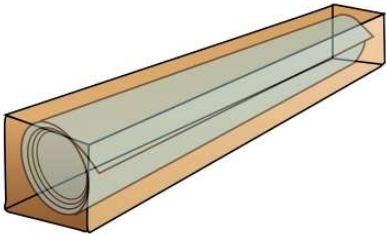
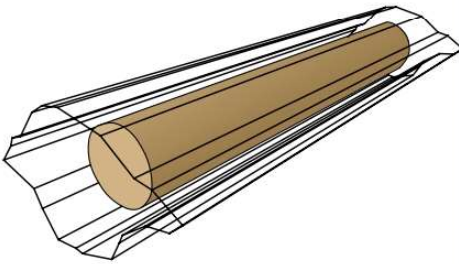
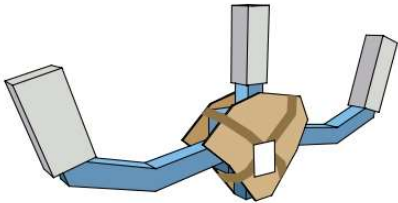


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Artículos con formas irregulares

En Estafeta llevamos sus envíos, sin importar formas o tamaños:

Los objetos enrollados deben guardarse en cajas corrugadas. Si los envía en tubos, corren el riesgo de rodar sobre las bandas o plataformas.	
En el caso de telas y papeles enrollados, utilice una bolsa de plástico con 1 milímetro de grosor como mínimo. Revise que quede firmemente envuelta y pegada con cinta adhesiva para reducir el riesgo de ruptura.	
Para los artículos irregulares hechos de metal, cubra los bordes, puntas o esquinas prominentes con cartón corrugado. Adicionalmente, cubra las otras superficies según considere necesario.	

12

Aver
Tel: (





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Artículos perecederos

Existe una gran gama de materiales para salvaguardar este tipo de envíos. Lo más recomendable es emplear geles refrigerantes disponibles en bloque y con forma plegada, a una temperatura de entre - 1°C y 16°C.

Asimismo sugerimos que al rotular sus envíos nos indique: 1. Información sobre el producto refrigerado. 2. Tipo de refrigerante utilizado. 3. Si es frágil o requiere una posición específica.	Diagram illustrating the packaging process for perishable goods: - Producto - Bolsa de plástico - Gel - Bolsa de plástico - Contenedor
Recuerde ▶ El envío de productos sensibles a la temperatura se realiza solamente de lunes a jueves. Considere los días oficiales de descanso para evitar tiempos de traslado prolongados. ▶ Ocupe dos bolsas de plástico herméticas o algún material absorbente para proteger el envío. ▶ No concentre el refrigerante en el fondo del contenedor, pues impide la circulación del aire frío alrededor del producto.	

Con gusto le brindaremos la información que requiera a través de nuestros Asesores de Ventas.

Estafeta sólo maneja productos con condiciones especiales de temperatura, en proyectos específicos.

Aver
Tel: (

13





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

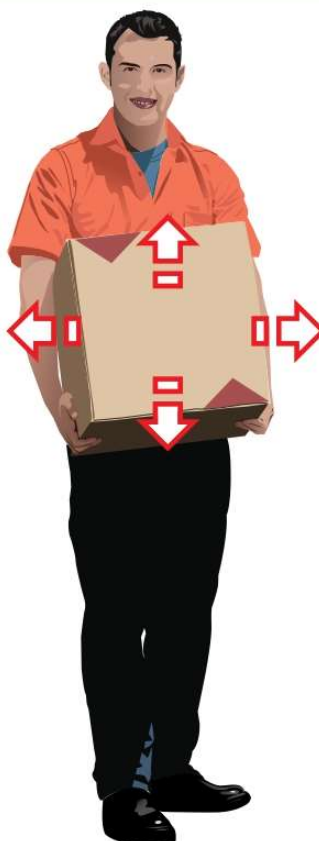


Compruebe la calidad de su empaque

1. Agite la caja.
2. Verifique que el contenido no se mueva.
3. Comprima los lados de las cajas.
4. Asegúrese de que no se sienta el contenido del paquete.

Importante

- ▶ Los objetos frágiles o sensibles al movimiento, tales como artículos electrónicos, objetos de cristal, cerámica y obras de arte, entre otros, requieren un empaque especial.
- ▶ Nuestros Asesores de Ventas con gusto le guiarán y resolverán sus dudas.





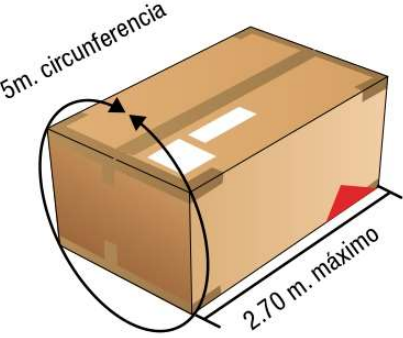
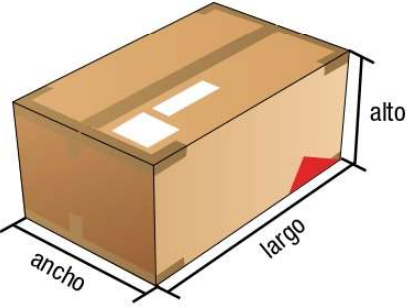
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Pesos y tamaños permitidos

La Guía de servicio de Estafeta ampara hasta: Peso máximo 70 kg Largo máximo 2.70 m Circunferencia de hasta 5 m	
¿Cómo calcular la circunferencia de su envío? 2 veces la altura + 2 veces el ancho	
Si su envío es de poco peso pero gran volumen, se calculará el peso volumétrico y se aplicará a la tarifa si resulta mayor que el peso físico: Peso volumétrico = $\frac{\text{largo} \times \text{alto} \times \text{ancho}^*}{5,000}$ (* en cm)	
El peso excedente del envío genera un cargo adicional (sobrepeso) por cada kilogramo.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Cerrado del envío

Una vez que su producto ha sido adecuadamente empackado, deberá sellarlo y colocar la Guía de servicio con los datos obligatorios de remitente, destinatario y contenido.

Elija cintas especiales (como canela o especial para embalaje). Cubra todas las caras de la caja, principalmente la tapa y el fondo.	
Si su paquete es pesado, proteja las cajas con fleje.	

Por la seguridad de su envío, no utilice:

Cinta adhesiva protectora	Cinta de celofán	Cinta adhesiva de papel kraft	Cuerdas
			



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Recomendaciones adicionales

Agregue un duplicado de la información del remitente y destinatario dentro del envío.	
Si envía varios paquetes con una sola guía, podrá unir hasta cinco cajas del mismo tamaño con doble fleje en ambas direcciones. Cada caja deberá estar rotulada con los datos completos del remitente y destino. Asimismo, debe respetar el tamaño y peso autorizados por Estafeta.	

Artículos no permitidos

- ▶ Bebidas alcohólicas.
- ▶ Líquidos.
- ▶ Artículos perecederos y de fácil descomposición.
- ▶ Joyas, dinero y valores.
- ▶ Vidrio en todas sus presentaciones.
- ▶ Mercancía falsificada (pirata).
- ▶ Material pornográfico.
- ▶ Mercancías de procedencia extranjera sin documentos de importación.
- ▶ Piel y cueros de animales.
- ▶ Plantas y animales (vivos o muertos).
- ▶ Armas de cualquier tipo.
- ▶ Explosivos y gases comprimidos.
- ▶ Medicamentos controlados y de circulación restringida.
- ▶ Estupefacientes y sustancias psicotrópicas (precursores químicos y químicos básicos).
- ▶ Muestras de laboratorio (tóxicas, peligrosas o de manejo especial).
- ▶ Solventes y corrosivos.
- ▶ Líquidos o sólidos inflamables.
- ▶ Objetos magnéticos o radiactivos.
- ▶ Materiales oxidantes.
- ▶ Artículos tóxicos, materiales irritantes y sustancias infecciosas.

Para envíos internacionales consulte restricciones en www.estafeta.com o llame al 01 800 378 23 38.

Además se consideran todos aquellos artículos restringidos por las leyes, disposiciones de autoridad y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).

Aver
Tel: (

17





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Guía de servicio

Para la entrega correcta, rápida y eficaz de su envío, proporcione la siguiente información:

Datos del envío

- ▶ Datos de control.
- ▶ Descripción del bien transportado.
- ▶ Peso.

Remitente / Destinatario

- ▶ Nombre.
- ▶ Empresa y departamento.
- ▶ Dirección: calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y estado.
- ▶ Teléfono (con clave lada).

Importante

- ▶ Para las poblaciones con una nomenclatura diferente, indique todos los datos que facilite la localización del envío.
- ▶ No olvide el código postal, sin éste no podremos garantizar una entrega a tiempo.
- ▶ Incluya el número telefónico del destinatario, en caso de que necesitemos contactarlo.





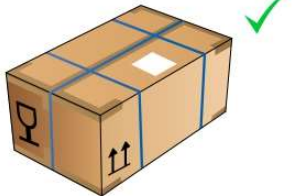
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Colocación de la Guía de servicio

Ubique la Guía de servicio en la cara superior de la caja o bien, en una cara lateral, sólo si ésta es la posición más estable. 	La Guía de servicio debe quedar completamente visible. 
Cuide que la Guía de servicio no quede arrugada. 	No la coloque debajo del fleje, o cinta adhesiva ni en los bordes o puntos de apertura de la caja. 
Si envía un artículo con forma irregular, coloque la Guía de servicio en la superficie más plana. Evite las etiquetas sueltas. 	

19

Aver
Tel: (





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tipos de Guías de servicio

Guía tipo 0007 Diseñada para clientes esporádicos, clientes de servicios prepagados o a consumo que cuentan con Sistema Comando e imprimen térmicamente. Formato sin copia para el cliente.	
Guía tipo 0008 Guía para clientes de volumen que requieren de copia. Su llenado puede ser a mano, máquina de escribir o impresora de matriz.	
Guía tipo 0009 Acuse de Recibo Esta guía integra un comprobante de entrega para el remitente. Su llenado puede ser a mano, máquina de escribir o impresora de matriz. La venta mínima de este servicio es de 61 guías.	
Guía tipo 0010 Acuse de Recibo con ID. Al momento de hacer la entrega, nuestro mensajero anotará el número de folio de la identificación oficial de la persona que recibe el envío. Se puede llenar a mano, máquina de escribir o impresora de matriz. Utilizada en proyectos especiales.	
Guía LTL Transporte terrestre de carga paletizada, en el que se consolidan las cargas de varios clientes. Rutas programadas, con recolecciones y entregas en tiempos preestablecidos.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



LTL



estafeta®

Aver
Tel: (

21





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



¿Qué es LTL?

Son las iniciales de *Less Than a Truck Load* y se refiere a la carga que completa parcialmente un camión. Es decir, solamente paga por el espacio que sus productos requieren en vez de gastar en un transporte exclusivo.

Ventajas para su negocio

Compartir transporte le permite reducir:

- ▶ Costos en los embalajes primarios.
- ▶ Costos en materiales de amortiguamiento interno.
- ▶ Tiempos de operación de carga y descarga de los contenedores.
- ▶ Robos de mercancía durante la distribución.
- ▶ Manipulación de la mercancía, lo que significa menos daños en el producto.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



¿Por qué paletizar sus productos?

Paletizar significa acomodar la mercancía en tarimas especiales de madera (llamadas palets) que favorecen la manipulación, almacenaje y traslado, al tiempo que disminuye la posibilidad de daño.

Antes de estibar sus paquetes, considere:

El peso del producto Coloque las cajas de mayor peso en la primera cama y las de menor peso hasta arriba.	
El acomodo interno Procure no dejar espacios en el interior de las cajas, ya que debilitan su resistencia a la compresión.	
La calidad del cartón Valide con su proveedor la resistencia a la compresión de las cajas que utilizará.	
La altura Se recomienda una estiba de 1.20 m considerando la longitud de la tarima.	

23

Aver
Tel: (





¿Cómo paletizar sus envíos?

Configuración columnar (cajas pesadas) ▶ Coloque las cajas, una sobre otra, de tal manera que coincidan. ▶ Esta estiba puede quedar poco estable, ya que las cajas no tienen agarre entre sí.	
Para ello, le sugerimos: ▶ Aplicar una película estirable (stretch film) y reforzar la carga acomodándola en forma de moño sobre las esquinas del palet. ▶ Colocar hojas deslizables. ▶ Utilizar flejes. ▶ Poner la última cama de la estiba en forma de amarre.	
Configuración de amarre o traslape (cajas ligeras) Coloque la primera cama de cajas de una forma, la segunda en dirección opuesta y así, sucesivamente. Este tipo de acomodo es estable, aunque puede llegar a perder hasta 50% de resistencia a la compresión. Le recomendamos estibar cajas sin mucho peso y máximo con cuatro camas.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Patrón correcto para colocar la película estirable en una estiba

1. Amarre la película estirable a la tarima y dé cinco vueltas cubriendo la base.	
2. Suba hasta el tope de la estiba, procurando envolver 40% de la película en cada vuelta.	
3. Envuelva la parte superior con tres vueltas más de película estirable. Compruebe que ésta cubra parte de la superficie superior de la estiba para consolidar el amarre de la carga.	

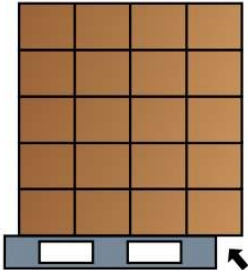
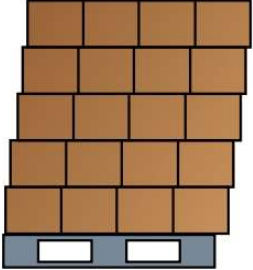
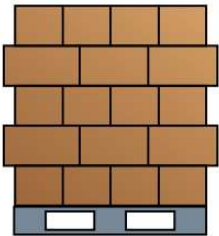


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Paletización incorrecta

Colocar las cajas de la siguiente forma provoca que la estiba se debilite y pueda dañar la mercancía durante el movimiento de los vehículos.

Desborde El peso de la estiba hace un esfuerzo cortante en la caja de la primera cama con la orilla de la tarima, la debilita y puede perder hasta 32% de resistencia a la compresión.	
Desalineado Cuando las cajas no están correctamente alineadas, la resistencia a la compresión baja hasta 30% y el producto recibe el impacto directo con el montacargas o el contenedor.	
Protuberancias La resistencia a la compresión baja 30% y el producto recibe el impacto directo con el montacargas o el contenedor.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

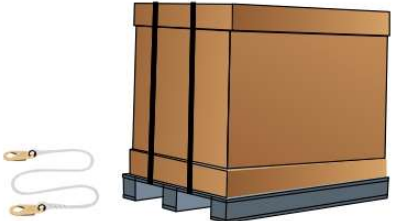
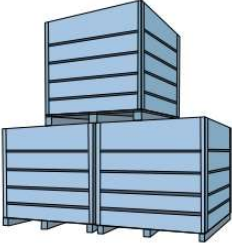


estafeta®



Artículos con formas irregulares

Si necesita transportar artículos irregulares en palets:

Introdúzcalos en cajas de cartón resistentes a la compresión. De preferencia con doble corrugado y flejadas a la tarima para evitar que se mueva.	
Empleé arneses para sujetar e inmovilizar las cargas en la tarima. 	Utilice cajas de madera con rellenos y sujeciones para fijar el producto desde el interior. 

¿Cómo seleccionar la mejor caja?

Nombre	Peso (kg)	Dimensiones			Grosor de madera (mm)
		largo	Alto	Ancho	
Caja con bastidores en base y tapa.	300	120	50	50	Triplay 6/9mm
Caja con bastidores y esquinas con candado.	400	120	50	50	Triplay 9 mm
Caja con bastidores y esquinas con candado y listones de refuerzo.	600	120	60	60	Triplay 9 mm
Caja con listones de abrazaderas.	300 a 400	200	100	100	18 a 23
Caja con 4 listones de abrazadera en dos laterales.	500	200	100	100	18 a 23
Cajón con bastidor en laterales y triple listón de abrazadera.	700	250	120	120	21 a 32
Cajón con bastidor reforzado en laterales y triple listón de abrazadera.	800	250	120	120	21 a 32

Aver
Tel: (

27





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Casos especiales

Motocicletas Estibelas sobre una tarima doble para tener mayor estabilidad. No una las tarimas con alambre, fije la moto a la tarima con arneses. Procure que la tarima tenga altura y entradas necesarias para que entre un patín hidráulico.	
Motores Adecúe la tarima con traves de madera donde desee que se recargue y quede inmovilizado el motor.	
Costales Colocar un cartón corrugado entre la tarima y la estiba, posteriormente coloque hasta cuatro camas y distribúyalos de la siguiente manera:	

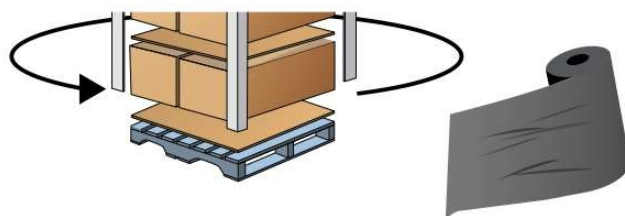


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Artículos de alto valor

En caso de mover mercancía de alto valor, ya sea equipo de cómputo, celulares, tabletas, etc. utilice para paletizar película estirable de color oscuro o introduzca la mercancía en cajas de cartón doble corrugado y cinta de seguridad. Si utiliza tarimas de madera coloque un separador de cartón entre la primera estiba y la tarima.



Embalajes secundarios

Elementos tales como tarimas, esquineros, flejes y películas estirables le brindarán mayor estabilidad y menos movilidad a su carga.

Tarimas

Compruebe que pueda entrar sin dificultad a un patín hidráulico.	
Además, debe resistir a: ▶ El peso de la carga con la tarima en el piso. ▶ Las condiciones de humedad del suelo. ▶ La vibración durante la transportación. ▶ La manipulación constante.	
¿Cómo seleccionar la mejor tarima? ▶ Número de entradas para patines y montacargas: Elija diseños de cuatro entradas, de manera que las uñas del montacargas puedan entrar por cualquiera de los cuatro lados. ▶ Número de pisos: Si es reversible, puede colocar la mercancía en cualquiera de las dos caras del palet. ▶ Número de elementos que lo conforman: Es decir, el número de tablas en la superficie. Este elemento aporta resistencia, por lo que le sugerimos utilizar tarimas con mínimo siete tablas.	

29

Aver
Tel: (

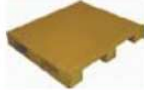




MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Tipos de tarimas

Tipo de tarima (Material)	Características		
	Ventajas	Desventajas	Imagen
Tarima de madera	Resisten cargas elevadas, fáciles de conseguir y económicas.	Normas fitosanitarias para reducir el riesgo de plagas cuarentenarias.	
Tarima ecológica	Bajo costo, soportan carga hasta los 250 kg.	La calidad es baja por el poco control de los elementos que la componen.	
Tarima de plástico inyectado	Tienen una vida útil prolongada y resisten cargas elevadas.	Costo elevado y difícil de transportar (muy pesadas).	
Tarima de plástico reciclado	Bajo costo y fácil de transportar (poco peso).	Con calor tienden a ablandarse.	
Tarima de hojas plásticas termoformadas	Ahorro de espacio durante su almacenamiento.	Poca resistencia a la carga (objetos pequeños y pesados).	
Tarima de cartón honeycomb	Capacidad de carga elevada.	Poca resistencia a la humedad.	
Tarima de cartón corrugado	Soportan carga hasta 150 kg y son económicas.	Poca resistencia a la humedad.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Flejes

Al aplicarlos de manera cruzada, refuerzan la estabilidad del palet durante su traslado y pueden estar hechos de distintos materiales:

Acero	Son comúnmente usados para mantener cargas rígidas o muy pesadas y para vigorizar las cargas dentro de los contenedores.	
Nylon	Tiene una gran capacidad de tensión retenida y se utiliza para cargas encogibles de artículos pesados.	
Polipropileno	Se emplea para materiales ligeros y atados, o bien para cerrar cajas. Tiene un alto nivel de estiramiento, pero poca tensión retenida.	
Poliéster	Se recomienda para aplicaciones que requieren resistencia a la tensión, alta tensión retenida y gran capacidad de estiramiento.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Películas estirables (Strech film)

- ▶ Proporcionan el amarre necesario tanto para cargas regulares como irregulares.
- ▶ Evitan que la carga se mueva.
- ▶ Sirven como protección contra polvo y humedad.

¿Cómo seleccionar la mejor película estirable?

Variables	Grosor de la película	
	Bajo calibre	Alto calibre
Tipo de producto	Producto ligero.	Producto sólidos y pesados.
Tipo de carga	Sin irregularidades.	Elementos salientes mayores a 3 plg.
Tipo de equipo	Aplicación manual.	Con mayor nivel de preestirado.
Contención de la carga	Cubrir la carga del polvo, cargas estables.	Un buen nivel de contención.

Identificación comercial	Pulgadas (in)	Milésimas pulg (mil in)	Milímetros	Selección del calibre de acuerdo a las variables
50	0.00050	0.50	0.013	Ligero; uniforme; menor preestirado — ↑ ↓ + Pesado; con salientes mayores; mayor preestirado
55	0.00055	0.55	0.014	
60	0.00060	0.60	0.015	
65	0.00065	0.65	0.017	
70	0.00070	0.70	0.018	
75	0.00075	0.75	0.019	
80	0.00080	0.80	0.020	
100	0.00100	1.00	0.025	
110	0.00110	1.10	0.028	
115	0.00115	1.15	0.029	
150	0.00150	1.50	0.038	
200	0.00200	2.00	0.051	
300	0.00300	3.00	0.076	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Esquineros

- ▶ Mantienen la carga estable.
- ▶ Permiten el flejado de la carga, sin que los embalajes primarios se dañen por la presión ejercida.
- ▶ Aportan resistencia a la carga vertical, lo que reduce los costos para embalajes primarios.

Recomendaciones especiales

Los esquineros son útiles para una carga estable, siempre y cuando sean regulares.

Si emplea esquineros para flejar, sólo coloca un pedazo de 5 cm y no cubra todo el vértice.	
Si estiba sobre el palet, coloque los esquineros en los vértices desde la base hasta la parte superior de la estiba. Con ello, conseguirá mayor resistencia a la compresión.	
Para alcanzar una mejor distribución de la carga y mayor resistencia a la compresión emplee un marco de esquineros en la parte superior de la estiba. Es importante que los esquineros del marco cubran los esquineros verticales.	



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Pesos y tamaños permitidos

Peso máximo 1,100 kg Ancho 1.05 m Largo 1.20 m sencillo y 2.40 m en doble palet Alto 1.90 m, incluyendo palet	
---	--

Documentación requerida

Para operar los palets, se requieren los siguientes documentos:

Guía LTL	
Carta porte con folio	Documento donde el cliente declara el contenido, el valor de la mercancía y los datos del contacto.
Documento de retorno	Servicio opcional para clientes que necesitan comprobar entregas con sus propios documentos, facturas u otros.
Pedimento y factura	Para zonas comprendidas en la franja fronteriza norte (Aguaprieta, Cd. Juárez, Ensenada, La Paz, Matamoros, Mexicali, Nuevo Laredo, Nogales, Piedras Negras, Reynosa, San Luis Río Colorado, Tijuana, Tecate y Villahermosa), restricción aduanal y en la franja fronteriza sur (Cancún, Playa del Carmen y Tapachula).



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estafeta®



Artículos no permitidos

	Clasificación y nombre	Observaciones
Clase 1	Explosivos	Restringidos en todas sus variables
Clase 2	Gases	Restringidos en todas sus variables
Clase 3	Líquidos	Restringidos, a excepción de bebidas alcohólicas
Clase 4	Sólidos inflamables	Restringidos en todas sus variables
Clase 5	Oxidantes y peróxidos orgánicos	Sólo para NO reactivos y previo dictamen jurídico y químico responsable
Clase 6	Materiales venenosos e infecciosos (etiología)	Restringidos en todas sus variables
Clase 7	Materiales radiactivos	Restringidos en todas sus variables
Clase 8	Corrosivos	Restringidos en todas sus variables
Clase 9	Otros no clasificados	Previo dictamen jurídico y químico responsable

Artículos con restricciones especiales

- ▶ Pilas y baterías.
- ▶ Derivado de la urea (abono).
- ▶ Aceite industrial o automotriz.
- ▶ Líquidos anticongelantes y/o refrigerantes.

En los últimos dos casos, sólo es posible para palets con embalajes individuales no mayores a cinco litros.